



Indígenas Emberá partieron de Bogotá de regreso a sus resguardos



Fotografía tomada del la web de la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC.

De acuerdo con la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, partieron de Bogotá hacia sus resguardos 77 familias Emberá Chamí y Katío que vivieron en condición de desplazamiento a causa del conflicto armado, el pasado 20 de diciembre. Adicionalmente, 317 indígenas hicieron lo propio el día 26 del mismo mes.

Para la última semana del 2018, se calcularon alrededor de 600 las personas nativas que regresaron a sus territorios.

En estos lugares, según la Unidad de Víctimas, se presentaron condiciones de seguridad y dignidad para el retorno, con el compromiso de las entidades gubernamentales para la ejecución de planes proyectos y programas con el fin de recuperar los territorios ancestrales y sus formas de vida tradicionales, “que son las que determinan las condiciones de vida digna propias que el conflicto armado les arrebató”, señaló un comunicado de la ONIC.

Eso sí, durante la llegada de las 77 familias al municipio risaraldense de Aguaita, algunos líderes aseguraron que no hubo presencia de alguna entidad para la entrega de lonas con las pertenencias, salvo la Alta Consejería para las

Víctimas. Durante el viaje, fueron acompañados por la Unidad de Víctimas.

De Bogotá, también partieron 400 indígenas Emberá rumbo al resguardo Alto Andágueda, en el municipio chocono de Bagadó, según informó el diario El Espectador. Su travesía en la capital inició en el barrio San Bernardo, de donde alrededor de 100 fueron obligados a salir por bandas de microtráfico.

****El dato****

Datos suministrados por la Alcaldía Mayor de Bogotá al medios como El Espectador, el 71% de los Emberá que se encontraban en Bogotá provenían de Risaralda y 26% son de Chocó. El 80% afirmó ser víctima de algún hecho relacionado con el conflicto armado.

Entre los problemas que se darían todavía en los resguardos están el de pobreza extrema –entre otros factores, por la violencia-, ausencia de servicios sociales y de salud

GÉNERO

Por ausencia de trato diferenciado, condenan a la Rama Judicial y la Fiscalía



Fotografía tomada de:
<http://caramembuatkue.info>.

La Sección Tercera del Consejo de Estado condenó a la Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación a indemnizar por perjuicios por pérdida de oportunidad de obtener debida reparación, dentro de un proceso de violencia contra la mujer.

La Corporación declaró frente a este caso una responsabilidad solidaria entre la Rama Judicial, que aportará un 70% de la indemnización, y la Fiscalía, con un 30%, según lo publicó el portal de *Ámbito Jurídico*.

****La historia****

De acuerdo con este medio especializado, una mujer denunció a su compañero permanente por atentar contra sus derechos a la integridad, autodeterminación y a vivir una vida libre de violencia, debido a que ella y sus hijos fueron expulsados de su casa de forma violenta por parte del denunciado.

Frente al caso, la Fiscalía profirió resolución de acusación por el delito de falsedad en documento privado contra el sindicado. Posteriormente, el juzgado penal condenó a pagar una suma de dinero con intereses corrientes y perjuicios morales en favor de la mujer.

No obstante, al siguiente año, un tribunal dejó sin efectos la sentencia, luego de determinar que el delito había prescrito.

Frente al tema, la Sección Tercera del Consejo de

Estado señaló que la demandante acreditó la pérdida de oportunidad de recibir en sede penal y como parte civil el resarcimiento de los daños sufridos ante la demora injustificada de la resolución de su caso.

La Corporación, según esta publicación, sostuvo que “fiscalía incurrió en una actuación abiertamente negligente, no solo por el hecho de permitir la prescripción de la acción penal frente al agresor, sino porque dicho ilícito estaba relacionado con hechos de violencia basada en el género en el hogar, lo que hacía necesaria una protección reforzada a favor de la denunciante, la cual nunca se proporcionó”.

Cuando se trate de denuncias presentadas por mujeres que manifiestan estar recibiendo algún tipo de maltrato o de violencia basada en el género, las autoridades estatales “están en el deber de realizar una diferenciación positiva a su favor”, y así evitar decisiones inhibitorias o prescriptivas.

La Corporación sostiene que es importante que en las sedes judiciales se adopte una verdadera perspectiva de género y se aleje de toda práctica que revictimice a la mujer.

Quien desee leer el artículo original en *Ámbito Jurídico*, puede acceder al link: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/condenan-la-rama-judicial-y-la-fiscalia-por>

****Redacción NOTI JUDICIAL – Tomada de *Ámbito Jurídico***

¡URGENTE!

Dan inicio a nuevos procesos de reorganización en el país

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Oficio No. 1461 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	26/10/2018		Persona natural o jurídica: GERARDO DE JESÚS ARIAS GARZÓN	Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1437 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/10/2018		Persona natural o jurídica: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS	Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	11/12/2017	2015-00475	Persona natural o jurídica: PEDRO PABLO PÉREZ TAFUR	Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 640-002426 – Superintendencia de Sociedades Reg. Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	11/09/2018	Auto No. 640-002426	Persona natural o jurídica: JAVIER SOLIS GORDON MARTINEZ	Superintendencia de Sociedades Reg. Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 640-002427 – Superintendencia de Sociedades Reg. Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	11/09/2018	Auto No. 640-002427	Persona natural o jurídica: MARTHA LUCÍA BALLESTEROS LEÓN	Superintendencia de Sociedades Reg. Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1591 – Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	01/11/2018	2018-00083	Persona natural o jurídica: LUZ EDITH BERMEO C.C. 26.578.826	Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 4093 - Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	18/10/2018	2018-00731	Persona natural o jurídica: HÉCTOR GUTIÉRREZ MADRIGAL C.C. 7.712.127	Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1192 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	17/10/2018	2018-00097	Persona natural o jurídica: RAFAEL TIERRADENTRO HORTÚA C.C. 7.685.575	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1192 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Garzón (Huila)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	08/10/2018	2018-00085	Persona Natural o Jurídica: AYMER LLANOS GONZÁLEZ C.C. 83.040.383	Juzgado 2 Civil del Circuito de Garzón (Huila)	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Restablecen proceso de liquidación de un instituto de cultura en el Atlántico

Mediante el Decreto No. 069 del 7 de noviembre de 2018, el alcalde municipal de Soledad, Atlántico, restableció la liquidación del Instituto Municipal de Cultura de esta población, la cual ya había sido ordenada en el Decreto 069 de marzo de 2015, con el propósito de llevar a cabo todos los actos pendientes de realización, adecuar los trámites ya realizados y llevar hasta su culminación este proceso.

Adicionalmente, el burgomaestre designó a Negret Abogados & Consultores S.A.S. como agente liquidador, el cual tendrá que presentar un informe del estado en que recibe la entidad de liquidación.

Esta firma de abogados, en una comunicación dirigida al Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los diferentes despachos en los que haya algún proceso del Instituto de Cultura de Soledad relacionar los mismos que a día de hoy se adelantan.

De igual forma, el agente liquidador pide cancelar los embargos vigentes dentro de

los procesos ejecutivos en contra de la entidad intervenida e informar sobre los embargos ya cancelados. También, solicita a los despachos informar sobre la existencia de títulos judiciales en favor del Instituto.

Más liquidaciones

De otro lado, la Superintendencia de Sociedades admitió el proceso de liquidación judicial de la sociedad A.F.H. Proyectos y Construcciones Ltda, con domicilio en Funza, Cundinamarca.

A su vez, la Supersociedades designó a Pascual Bernardo del Vecchio Rubio como liquidador de esta sociedad.

Por su parte, el Juzgado 8 Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado 2018-00286, decretó la apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante a Ana Elizabeth Medina Mancilla (C.C. 63.644.249) y designó como liquidadores a María Eugenia Balaguera Serano y a Cosme Giovanni Bustos Bello.

**Redacción NOTI JUDICIAL

IMPORTANTES

Retiro de designación

Conforme la Resolución 306 de 2018 de la Presidencia de la República, se retiró la designación como gestor o promotor de paz al señor Secundino Vargas Trujillo (C.C. 1.082.158.123), cuyo nombramiento fue otorgado mediante Resolución 0285 de 2017, prorrogada parcialmente a través de las resoluciones 0375 de octubre de 2017, 009 de enero de 2018 y 071 de abril de 2018.

Es de recordar que la Oficina del Alto Comisionado para La Paz, según consta una comunicación del 1 de noviembre de 2018, recibió por parte del señor Vargas Trujillo, la solicitud para que sea retirada su designación como gestor y promotor de paz.

Supersalud

(Tomado de *El Jurista*) La Plenaria del Senado dio luz verde a al proyecto de ley que le pone 'dientes' a la Superintendencia de Salud en materia sancionatoria. Esto significa que se fortalece la entidad de manera más efectiva y severa frente a las diferentes EPS, IPS y otros prestadores de los servicios de salud. Adicionalmente se le otorga facultades a la entidad para sancionar con remoción del cargo y la inhabilitación por 15 años para ocupar cargos en entidades o instituciones públicas y privadas, a los responsables de hacer mal uso con los dineros de la salud.

De acuerdo con el periódico *El Jurista*, la Superintendencia de Salud podrá imponer sanciones como amonestación escrita, multas entre 200 y 8.000 salarios mínimos legales vigentes para personas jurídicas, y de 50 y hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes para personas naturales.

Intervención

La ciudadana Viviana Salazar Gómez solicita a la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, Sociedad de Activos Especiales S.A.S., entre otras entidades, las actuaciones que garanticen la protección de sus derechos sobre su establecimiento de comercio, dentro de un proceso de extinción de dominio contra supuestos bienes de Carlos Arturo Patiño Restrepo, núcleo familiar y terceros.

Esto incluye que se le informe sobre la persona que tiene la custodia del establecimiento y que esta realice las rendiciones sobre el secuestro del bien y su funcionamiento.

Reorganización

El Juzgado 4 Civil del Circuito de Pereira ordenó la apertura del proceso de "Validación de acuerdo extrajudicial de reorganización de persona natural", solicitado por Carlos Julio González Londoño (C.C. 10.105.645).

NOTI JUDICIAL

Palacio de Justicia "Fanny González Franco", piso 15
Manizales, Caldas

Dirección:

Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago
Dra. María Eugenia López Bedoya

Coordinación Editorial:

David Santiago Gómez